



Naciones Unidas

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

**Informe sobre el 20º período de sesiones
(período de sesiones virtual, 22 de junio
a 31 de julio de 2020)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2021

Suplemento núm. 25



Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

**Informe sobre el 20º período de sesiones
(período de sesiones virtual, 22 de junio a 31 de julio
de 2020)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2021

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Organización del período de sesiones	6
III. Deliberación sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación y conclusiones al respecto	8
A. Cuestiones de procedimiento del Comité (tema 3 a) del programa)	8
B. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (tema 3 b) del programa)	8
C. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: informe de seguimiento (tema 3 c) del programa)	13
D. Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo (tema 3 d) del programa)	14
E. Actualización del manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo (tema 3 e) del programa)	17
F. Evitación y solución de controversias (tema 3 f) del programa)	18
G. Desarrollo de la capacidad (tema 3 g) del programa)	19
H. Cuestiones de tributación ambiental (tema 3 h) del programa)	21
I. Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo (tema 3 i) del programa)	22
J. Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo (tema 3 j) del programa)	24
K. Relación entre la fiscalidad y los acuerdos de comercio y de inversión (tema 3 k) del programa)	27
L. Otros asuntos sometidos a examen (tema 3 l) del programa)	27
IV. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social	28

Capítulo I

Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2004/69, [2020/3](#) y [2020/4](#) del Consejo Económico y Social, el 20º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, que estaba programado para celebrarse en Nueva York del 27 al 30 de abril de 2020 (véase [E/2020/INF/4](#)), se celebró en forma de sesiones oficiosas virtuales del 22 al 26 de junio de 2020 y en reuniones de seguimiento virtuales durante el mes de julio de 2020. Los 25 miembros del Comité participaron en las reuniones virtuales.
2. Como medida excepcional y por motivos logísticos, los observadores no participaron en las reuniones virtuales, pero se les invitó a formular observaciones sobre los documentos presentados al Comité. En los debates se mencionaron las observaciones hechas sobre los documentos, que aportaron perspectivas valiosas. Varios documentos fueron proporcionados al Comité por subcomités de múltiples interesados.
3. En el presente informe se resumen las deliberaciones y decisiones del Comité sobre los temas que figuran en el programa provisional de su 20º período de sesiones ([E/C.18/2020/1](#)):

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por los Copresidentes.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
 - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
 - b) Informe del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
 - c) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - d) Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
 - e) Actualización del manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
 - f) Evitación y solución de controversias;
 - g) Desarrollo de la capacidad;
 - h) Cuestiones de tributación ambiental;
 - i) Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo;
 - j) Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo;

- k) Relación entre la fiscalidad y los acuerdos de comercio y de inversión;
 - l) Otros asuntos sometidos a examen.
4. Programa provisional del 21^{er} período de sesiones del Comité.
 5. Clausura del 20^o período de sesiones.

Capítulo II

Organización del período de sesiones

Apertura del 20º período de sesiones y aprobación del programa

4. El 22 de junio de 2020, los Copresidentes del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, Carmel Peters y Eric Mensah, inauguraron el 20º período de sesiones del Comité en una sesión oficiosa virtual. El Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Navid Hanif, pronunció unas palabras de bienvenida.

5. El Sr. Hanif se refirió a la labor del Comité en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y destacó que era preciso reconocer que la pandemia había creado no solo una crisis sanitaria sino también una crisis humana, una crisis de empleo, una crisis humanitaria y una crisis de desarrollo de escala y dimensión sin precedentes. La pandemia exigía también respuestas sin precedentes. Mencionó dos importantes encuentros virtuales celebrados recientemente: el Evento de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo en la Era de la COVID-19 y Después, celebrado el 28 de mayo, y la reunión del Foro sobre la Financiación para el Desarrollo, que versó sobre soluciones de financiación y política para responder a la COVID-19 y se celebró el 2 de junio. En ambas reuniones, los miembros reconocieron que examinar el uso indebido de los sistemas tributarios seguía siendo importante en la situación actual y en la recuperación posterior a la pandemia.

6. El Sr. Hanif señaló que los sistemas tributarios eran fundamentales para evitar las crisis y reaccionar ante ellas, así como para encarar los consiguientes costos humanos y en materia de desarrollo. Destacó que había una necesidad acuciante de hacer frente a las situaciones imprevistas y sus consecuencias en materia de impuestos, así como de examinar las posibilidades que ofrecían los sistemas tributarios para ayudar a evitar las crisis, mitigar sus efectos y contribuir a la recuperación, sin dejar de abordar las desigualdades existentes dentro de los países y entre ellos.

7. El Sr. Hanif mencionó los desafíos y las oportunidades que enfrentaba el Comité. Planteó que era más importante que nunca promover sistemas tributarios que fueran justos con las empresas y apoyaran de manera adecuada la financiación para el desarrollo sostenible. Resaltó la importancia de la labor relativa a la tributación ambiental, en la cual se había hecho énfasis, entre otras cosas, en los enfoques climáticamente inteligentes de las actividades de recuperación después de la COVID-19. Se refirió asimismo a otras cuestiones que tenía ante sí el Comité y la importancia que habían cobrado en el contexto actual.

8. El Sr. Hanif agradeció a los Estados Miembros que habían reconocido el importante papel del sistema de las Naciones Unidas en la cooperación internacional en materia de tributación y que en 2019 habían hecho una generosa contribución financiera, en particular Noruega. Además, instó a los Estados Miembros que participaban en las deliberaciones sobre la asistencia a que llevaran adelante sus propuestas a ese respecto y recordó a todos los que estuvieran en condiciones de hacerlo que, mediante una inversión relativamente pequeña, podían contribuir al valor de lo que aportaban las Naciones Unidas a los esfuerzos por promover sistemas tributarios que fueran justos para todos los interesados y fomentaran el desarrollo sostenible.

9. La Sra. Peters agradeció al Sr. Hanif sus palabras e invitó a los miembros del Comité a que, en sus trabajos, tuvieran presentes las novedades y sugerencias que había presentado.

10. A continuación, el Comité aprobó el programa provisional y la organización de los trabajos (E/C.18/2019/4), con una excepción. La Secretaría propuso que el Comité, en su composición actual, no siguiera examinando el tema k) del programa (Relación de la fiscalidad con los acuerdos de comercio y de inversión), debido a que era preciso examinar otros asuntos urgentes, se disponía de poco tiempo para las deliberaciones a causa de la pandemia de COVID-19 y sería imposible trabajar conjuntamente con la secretaria de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) debido a otros compromisos de esta organización. La propuesta fue aceptada.

Capítulo III

Deliberación sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación y conclusiones al respecto

A. Cuestiones de procedimiento del Comité (tema 3 a) del programa)

11. La Coordinadora del Subcomité sobre Cuestiones de Procedimiento, Stephanie Smith, se refirió al documento de sesión E/C.18/2020/CRP.15, en el que se proponía tratar las opiniones minoritarias en dos partes, que consistirían en: a) determinar los principios rectores para la consideración de las opiniones minoritarias en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo; y b) proponer un procedimiento detallado para incluir las opiniones minoritarias en la Convención Modelo.

12. La propuesta relativa a los principios rectores fue apoyada por la mayoría de los miembros del Comité. Sin embargo, no se llegó a un consenso, ya que algunos miembros se pronunciaron en contra y plantearon, entre otras, la cuestión de si las opiniones minoritarias debían estar sujetas a unos principios que no se aplicaban a las opiniones mayoritarias.

13. Tras debatir el tema, y sobre la base de la opinión de la mayoría, se convino en que el Subcomité trabajara en un documento revisado para que el Comité lo examinara y aprobara en el 21º período de sesiones. El Subcomité debería centrarse en reformular el procedimiento para tratar las opiniones minoritarias.

14. Se examinó una propuesta sobre las modalidades de transmisión de documentos del Subcomité al Comité, pero se aplazó su examen ulterior hasta el 21º período de sesiones. Se aprobaron los cambios editoriales en las prácticas y métodos de trabajo del Comité propuestos en el documento.

B. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (tema 3 b) del programa)

15. La Coordinadora del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, Sra. Peters, presentó el tema e invitó al Comité a aprobar las versiones revisadas de tres documentos de sesión que se habían examinado anteriormente.

Propietario beneficiario

16. Con respecto al primer documento de sesión, que trataba el concepto de “propietario beneficiario” (E/C.18/2020/CRP.6), la Coordinadora explicó que el Subcomité, en la reunión que celebró en los Países Bajos en febrero de 2020 y en su reunión virtual de mayo de 2020, había abordado las cuestiones que se habían planteado, incluso en el 19º período de sesiones. La Secretaría, por su parte, se refirió a algunas de las observaciones presentadas por escrito, en las que se mencionaban decisiones judiciales recientes según las cuales el Estado de origen no tenía que indagar sobre la persona que podría ser el propietario beneficiario si el receptor inmediato no lo era. La Secretaría consideró que las decisiones no contradecían los cambios propuestos a los comentarios, que no imponía al Estado de origen la obligación de encontrar al propietario beneficiario si el receptor de un pago no reunía las condiciones para serlo. La Secretaría señaló que otras observaciones se centraban en la propiedad

efectiva de los bienes y no en la cuestión concreta examinada en el documento, como el propietario beneficiario de los dividendos, los intereses, los cánones o regalías y los honorarios por servicios técnicos, distinción que se explicaba en el comentario propuesto (por ejemplo, en el párrafo 12.6 del comentario al artículo 10).

17. El debate se centró exclusivamente en la explicación que se daba en el documento al hecho de que el Subcomité hubiera rechazado las sugerencias de incluir una definición de “propietario beneficiario” en la Convención Modelo. Si bien algunos miembros del Comité pidieron que se incluyera esa definición, una votación a mano alzada indicó que la gran mayoría apoyaba la conclusión a que había llegado el Subcomité sobre la cuestión. Como no había otros problemas relacionados con el documento, el Presidente, el Sr. Mensah, entendió que los cambios de la Convención Modelo propuestos en el documento quedaban aprobados por el Comité.

18. Un miembro propuso posteriormente que en la Convención Modelo se incluyera una opinión minoritaria sobre la adición de una definición de “propietario beneficiario”. Se debatió también la forma en que esa observación encajaría con el concepto y la práctica de una opinión minoritaria. El Presidente invitó al miembro a que redactara un documento que reseñara la opinión minoritaria sobre la cuestión, a fin de facilitar el examen ulterior de su posible inclusión en la Convención Modelo, teniendo presentes otras deliberaciones celebradas en el período de sesiones en curso y las que tendrían lugar en el 21º período de sesiones.

Aplicación del artículo 7 a los contratos de ingeniería y adquisiciones

19. La Coordinadora presentó el segundo documento de sesión, relativo a la aplicación del artículo 7 de la Convención Modelo a los contratos de ingeniería y de adquisiciones (E/C.18/2020/CRP.7). No hubo observaciones ni objeciones y, por tanto, el Comité aprobó el documento.

Aplicación del artículo 13 5) a las entidades transparentes

20. La Coordinadora presentó el tercer documento de sesión, relativo a la aplicación del artículo 13 5) de la Convención Modelo en caso de enajenación de participaciones en entidades fiscalmente transparentes (E/C.18/2020/CRP.8). Se tomó nota de las observaciones recibidas de un país observador, en las que se expresaba desacuerdo con la conclusión presentada en el documento. Un miembro apoyó la opinión discrepante y propuso que en la Convención Modelo se reflejaran las dos interpretaciones contrapuestas del artículo 13 5). Otros miembros manifestaron su desacuerdo con esa sugerencia. El Presidente llegó a la conclusión de que la mayoría apoyaba los cambios propuestos en el documento y que, por tanto, los cambios quedaban aprobados. Se decidió que la cuestión de incluir una opinión minoritaria sobre el tema se abordaría en el contexto del examen más amplio de la inclusión de las opiniones minoritarias en la Convención Modelo.

21. El Comité procedió a realizar el primer examen de otros cinco documentos.

Cambios en el tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva

22. La Coordinadora presentó el primer documento de sesión (E/C.18/2020/CRP.9), en el que se proponían varios cambios a la Convención Modelo relativos al tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva en los acuerdos fiscales.

23. La Secretaría se refirió al documento de sesión E/C.18/2020/CRP.27, en el que figuraban y se explicaban dos pequeñas correcciones técnicas del documento E/C.18/2020/CRP.9. Hubo acuerdo sobre las dos correcciones.

24. Un miembro propuso que la referencia hecha en el párrafo 7 del documento E/C.18/2020/CRP.9 a “un fondo de pensiones reconocido al que se aplica la definición de fondo de pensiones reconocido que figura en el artículo 3 1 g)” se sustituyera por una referencia más sencilla a “un fondo de pensiones reconocido”. Se llegó a acuerdo sobre el cambio.

25. Otro miembro se refirió a las observaciones sobre el documento presentadas por escrito. Las observaciones, enviadas al Subcomité y examinadas previamente por este, trataban de los aspectos de la propiedad efectiva de los instrumentos de inversión colectiva y la inclusión de fondos de previsión reconocidos en virtud del artículo 4 1) como una clase separada de residentes, que no cumplían la condición de estar sujetos a impuestos. Sin embargo, el Presidente indicó que en ese momento no era necesario examinar las observaciones, ya que el documento se revisaría para incluir los cambios mencionados y se difundiría públicamente para que se pudieran enviar observaciones por escrito al Comité antes del 15 de agosto. Las observaciones podrían ser examinadas por el Subcomité en su siguiente reunión y por el Comité en su 21º período de sesiones.

Cambios propuestos al comentario sobre el artículo 5

26. La Coordinadora y Jacques Sasseville, de la Secretaría, presentaron el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.10 y dieron explicaciones sobre su contenido. El Sr. Sasseville también describió tres correcciones menores propuestas en el documento E/C.18/2020/CRP.26.

27. Por último, la Secretaría se refirió a dos observaciones enviadas al Comité por el Foro Africano de Administración Tributaria. El Foro expresó su apoyo al párrafo 13 del comentario revisado, relativo a la interpretación de la frase “otros lugares de extracción de recursos naturales” que figuraba en el artículo 5 2). El Foro también invitó al Comité a que considerara la posibilidad de incluir en el comentario disposiciones especiales sobre la aplicación de la definición de establecimiento permanente a la exploración y explotación de recursos naturales. La Secretaría explicó que el Subcomité ya había decidido incluir esa cuestión en la labor futura, como se indicaba en el párrafo 47 del documento de sesión E/C.18/2020/CRP.12 (examinado más adelante).

28. En su segunda observación escrita, el Foro se refería a la frase “que son celebrados de forma rutinaria sin modificación sustancial por parte de la empresa”, que figuraba en el artículo 5 5 a) de la Convención Modelo y se explicaba en el comentario. El Foro sugirió que se suprimiera la frase, alegando que era contraria al objetivo normativo inicial del artículo 5 5) reformulado en 2017. Tras haberse expresado opiniones a favor y en contra de la propuesta, se decidió que la Secretaría, en consulta con un miembro partidario de suprimir la frase, prepararía un documento separado sobre esa sugerencia, para que se formularan observaciones por escrito y el Subcomité lo examinara posteriormente.

29. El Presidente indicó que las tres correcciones incluidas en el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.26 no parecían polémicas y, por tanto, podían aprobarse. Se llegó a acuerdo sobre la propuesta.

30. El debate pasó a centrarse entonces en las referencias a las opiniones minoritarias que figuraban en diversos recuadros del documento de sesión E/C.18/2020/CRP.10. Un miembro sostuvo que el Comité tenía que examinar las opiniones antes de poder concluir que no eran compartidas por la mayoría. A ese respecto, había opiniones divergentes entre los miembros, y se convino en que estos podrían presentar observaciones por escrito antes de la siguiente reunión del Subcomité, indicar si apoyaban lo que en el documento se denominaba opiniones

minoritarias y exponer sus razones al respecto. El Presidente concluyó que los trabajos proseguirían mediante observaciones por escrito, y que el documento se presentaría para su aprobación en el siguiente período de sesiones.

Ganancias de capital por transferencias indirectas extraterritoriales

31. La Coordinadora presentó el proyecto de disposición incluido en el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.11, que establecía la tributación en la fuente de las ganancias de capital por determinadas transferencias indirectas extraterritoriales. La Secretaría se refirió a las observaciones enviadas por el observador de España, quien se oponía a la propuesta pero acogía con beneplácito la reducción del alcance de la propuesta anterior y la descripción de las cuestiones relativas a la doble tributación que se había incluido en el documento.

32. Dos miembros presentaron sus observaciones por escrito: uno de ellos se refirió a una propuesta de modificación del párrafo 23 del proyecto de comentario incluido en el documento, que reflejaba algunos de los obstáculos que planteaba eliminar la doble tributación mediante el procedimiento de acuerdo mutuo previsto en el artículo 25 3); el otro apoyó la sugerencia de modificar el párrafo 23 y sugirió también que se aclararan más las frases “los recursos que están presentes de manera natural en ese Estado” y “los recursos que están inextricablemente vinculados al territorio de un Estado”, que se utilizaban en la nueva disposición propuesta en el párrafo 17 del documento o a la cual se hacía referencia.

33. Otro miembro respondió a las observaciones formuladas sobre el párrafo 23 y sugirió que en el párrafo se mencionara también el posible uso del procedimiento de acuerdo mutuo combinando los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 25 para abordar un caso multilateral, como se preveía en el párrafo 38.4 del comentario de la OCDE sobre el artículo 25. El miembro sugirió que, a fin de sortear mejor los riesgos de doble tributación mediante el procedimiento de acuerdo mutuo, en el comentario sobre la nueva disposición relativa a las transferencias indirectas extraterritoriales se podría invitar a los países que utilizaran esa disposición a considerar la posibilidad de añadir la disposición alternativa expuesta en el párrafo 55.2 del comentario de la OCDE sobre el artículo 25. Indicó que enviaría una propuesta por escrito para que el Subcomité la comparara con la propuesta que figuraba en las observaciones escritas y determinara cuál variante debería incluirse en la siguiente versión del documento.

34. Se expresaron diversas opiniones sobre la validez de una disposición de ese tipo. Uno de los miembros consideró que era aceptable que la nueva disposición abarcara bienes como las licencias de telefonía celular, pero no estaba convencido de que fuera necesario que abarcara otras cosas ni que hubiera apoyo a esa posición.

35. Otro miembro sugirió que se modificara también el ejemplo del párrafo 22 del comentario propuesto para evitar hacer referencia a los riesgos de la doble imposición de la empresa B, cuestión que no guardaba relación con la doble imposición de la empresa A.

36. Otro miembro apoyó la disposición tal como estaba redactada, pero entendía que debía incluirse más orientación, que apuntara a la definición de licencias o permisos para utilizar los recursos naturales propuesta por las Naciones Unidas y algunas otras organizaciones internacionales a los efectos de la preparación de las cuentas nacionales.

37. El Presidente dio por concluido el debate sobre el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.11 e invitó al Subcomité a proseguir su labor al respecto mediante observaciones por escrito. Se convino en invitar a los interesados a enviar observaciones por escrito sobre el documento. Se aclaró que no se había tomado

ninguna decisión sobre si la nueva disposición propuesta, de ser aprobada, se incluiría en los artículos de la Convención Modelo o en su comentario.

Cambios técnicos propuestos para la actualización de la Convención Modelo de 2021

38. La Coordinadora del Subcomité presentó el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.12 y explicó que en la primera sección se hacían propuestas de cambios en la Convención Modelo, mientras que en la segunda sección se presentaban cuestiones que no podrían abordarse durante el tiempo restante del mandato de los miembros del Comité, pero que se podía invitar a los siguientes miembros a que las examinaran.

39. El examen del documento se centró en las observaciones enviadas por dos miembros en relación con las cuatro propuestas expuestas a continuación y que figuraban en la nota.

Norma sobre el lugar de origen en el artículo 18 B

40. El miembro que presentó observaciones por escrito explicó que el Subcomité, en su reunión de mayo celebrada en línea, había cambiado de opinión sobre si, a falta de una norma sobre el lugar de origen en la variante B del artículo 18, se impedía efectivamente a un país alegar que, al amparo del artículo 21 3) de la Convención Modelo, podría gravar un pago de pensión que se originara en su territorio con arreglo a su legislación interna. El miembro sostuvo que se trataba de una cuestión técnica difícil que debía examinarse más a fondo, especialmente en la medida en que se aplicaba a otras disposiciones de la Convención Modelo. El miembro recomendó además que no se llegara a una conclusión definitiva sobre la cuestión y afirmó que más bien debería incluirse en una lista de cuestiones que deberían examinar los miembros siguientes. Se expresaron opiniones a favor y en contra de ese planteamiento.

Irrelevancia del registro del impuesto sobre el valor añadido o el impuesto sobre bienes y servicios para determinar la existencia de un establecimiento permanente

41. Un miembro que presentó observaciones por escrito expresó su desacuerdo con que se incluyera en la Convención Modelo el cambio al comentario propuesto en el párrafo 9 del documento y explicó que, en su país, se utilizaba un formulario de impuestos para registrar el impuesto sobre el valor añadido o el impuesto sobre bienes y servicios o ambos en el que el contribuyente debía declarar si realizaba actividades comerciales en un lugar determinado del país, lo que podía ser pertinente para aplicar la definición de establecimiento permanente establecida en el convenio. Otros dos miembros no estaban de acuerdo con ese planteamiento y consideraron que era importante aclarar que el registro del impuesto sobre el valor añadido o el impuesto sobre los bienes y servicios o ambos no era pertinente para determinar la existencia de un establecimiento permanente con arreglo a un convenio. Otro miembro también indicó que la cuestión no era un problema en su país, ya que el registro de esos impuestos no era pertinente a los efectos del convenio y que prefería dejar el texto tal como estaba.

Referencia a la imputación íntegra en el párrafo 63 del comentario al artículo 23 B

42. Un miembro que había presentado observaciones por escrito sobre la cuestión se mostró en desacuerdo con la propuesta que figuraba en el párrafo 24 del documento de eliminar una referencia a la imputación íntegra hecha en el párrafo 63 del

comentario sobre el artículo 23 B. El miembro consideró que mantener abierta esa posibilidad redundaría en interés de los países en desarrollo. Algunos apoyaron esta opinión, aunque otro miembro expresó sus dudas de que algún país estuviera dispuesto a hacer un descuento total en la situación descrita.

43. El Presidente dio por concluido el debate sobre el documento e invitó al Subcomité a proseguir su labor al respecto mediante observaciones por escrito.

Aplicación del artículo 12 de la Convención Modelo a los pagos por programas informáticos

44. La Secretaría presentó el tema e indicó que en la primera parte del documento de sesión E/C.18/2020/CRP.13 se ofrecía información actualizada acerca de la labor realizada sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención Modelo a los pagos por programas informáticos, mientras que en los párrafos 16 a 18 figuraban propuestas sobre cuestiones concretas y modalidades de los trabajos futuros.

45. Todos los miembros que intervinieron en las sesiones propusieron que se siguiera trabajando en el tema. Sin embargo, se expresaron opiniones diferentes sobre los aspectos en que se deberían centrar los trabajos ulteriores. Se debatió también si, dadas la importancia práctica de la labor sobre el tema, la necesidad de celebrar consultas amplias y el hecho de que los miembros del Comité serían sustituidos a mediados de 2021 y de que a la sazón era imposible celebrar reuniones presenciales, era preciso reconocer que muy probablemente la labor sobre las cuestiones mencionadas no terminaría antes de que concluyera el mandato de los miembros en ejercicio. Muchos miembros recomendaron que el Comité centrara su atención en modificar la definición de regalías vigente a fin de incluir una referencia a los pagos por programas informáticos. En opinión de algunos de ellos, esa modificación podría incluso aprobarse en el 21º período de sesiones.

46. El Presidente concluyó que había un claro apoyo a que prosiguieran los trabajos sobre el tema. Sin perjuicio de una decisión definitiva sobre las cuestiones de fondo, se acordó utilizar un proceso de observaciones por escrito para elaborar rápidamente un documento sobre la cuestión concreta de la inclusión de los pagos por programas informáticos en la definición de regalías. El documento incluiría una propuesta (que presentarían dos de los miembros que habían apoyado esa sugerencia, a saber, Rajat Bansal y Carlos Protto), un examen de la propuesta desde el punto de vista normativo y otro sobre su aplicación práctica, que se basaría en las observaciones escritas de los miembros. El documento resultante se distribuiría a los interesados para que formularan observaciones por escrito y se examinaría en la siguiente reunión del Subcomité, probablemente en septiembre, con miras a presentar un documento al Comité en su siguiente período de sesiones.

C. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: informe de seguimiento (tema 3 c) del programa)

47. Harry Tonino, de la Secretaría, resumió la labor relativa a la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Señaló que la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación, prevista para abril de 2020, se había aplazado hasta abril de 2021. La reunión se centraría en tres esferas: a) la tributación de la economía digital, incluida la forma en que los diferentes enfoques podrían repercutir en los ingresos, la recaudación de ingresos y la administración tributaria de los países en desarrollo; b) la desigualdad, prestando especial atención a las políticas redistributivas, el impuesto sobre el patrimonio y las políticas fiscales de apoyo a los Objetivos para promover un

desarrollo sostenible inclusivo; y c) la economía informal y el acceso a la protección social de los sectores marginados de la población de los países en desarrollo.

48. El Sr. Tonino resumió los planes de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible para realizar actividades de creación de capacidad en la convergencia entre la tributación y los Objetivos, entre ellas: a) un taller sobre la tributación de la economía digital (septiembre de 2020); b) un taller sobre la tributación y la desigualdad, programado para finales de 2020 y centrado en la tributación de la economía informal; las políticas fiscales con perspectiva de género; y el impuesto sobre el patrimonio; y c) un taller sobre la tributación ambiental, que se prevé celebrar inmediatamente después de una reunión del Subcomité sobre Cuestiones de Tributación Ambiental, a finales de 2020 o principios de 2021.

49. El Sr. Tonino recordó el mensaje del Secretario General en el que había planteado cómo la COVID-19 había orientado y reconfigurado la labor de la Organización y había pedido que múltiples interesados participaran de manera coordinada en la adopción de políticas concretas tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En su informe sobre el marco de las Naciones Unidas para la respuesta socioeconómica inmediata ante la COVID-19, el Secretario General había esbozado cinco medidas concretas que tenían un denominador común, a saber, que los países necesitarían recursos considerables no solo para recuperarse de la crisis sino también para poder construir una sociedad mejor. En el debate subsiguiente, los miembros se refirieron en repetidas ocasiones a esas preocupaciones relacionadas con los recursos y a la necesidad de mantener la coherencia y certidumbre en las políticas fiscales y la recaudación de impuestos.

50. La Secretaría pidió orientación acerca de las esferas de trabajo sobre la tributación y los Objetivos que resultarían más pertinentes para los países en desarrollo, en términos de orientación de política y desarrollo de la capacidad, a la luz de las actividades de respuesta a la COVID-19 y recuperación posterior. Se mencionaron las esferas siguientes: a) cuestiones relativas a los convenios fiscales (incluidos la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios); b) la fijación de precios de transferencia; c) la tributación de la economía digital; d) la tributación ambiental; e) la tributación de las industrias extractivas; y f) los flujos financieros ilícitos. Los miembros también destacaron la importancia de abordar cuestiones como: i) la desigualdad y los aspectos relacionados con el impuesto sobre el patrimonio; ii) las desgravaciones y los incentivos fiscales; iii) la tributación de la economía informal; y iv) los impuestos indirectos.

51. El Sr. Tonino declaró que el programa de la reunión especial de 2021 probablemente tendría que fundamentarse en diversos temas relacionados con la tributación y los Objetivos, a fin de abordar las prioridades concretas de los distintos países y sus respuestas particulares a los obstáculos que planteaba la COVID-19 para la obtención de ingresos.

D. Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo (tema 3 d) del programa)

52. Los Coordinadores del Subcomité sobre el Artículo 9 (Empresas Asociadas): Fijación de Precios de Transferencia, Ingela Willfors y Stig Sollund, presentaron el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.14 y destacaron la importancia de la fijación de los precios de transferencia para los países en desarrollo, especialmente teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias, agravadas por la pandemia de COVID-19. La Sra. Willfors informó sobre las dos reuniones anteriores del Subcomité, celebradas

en Nairobi del 2 al 4 de diciembre de 2019 y en Viena del 17 al 19 de febrero de 2020, y dio las gracias a los anfitriones respectivos.

53. La Sra. Willfors presentó el capítulo B.2 revisado sobre el análisis de comparabilidad (apéndice B.2), que se había examinado en el 19º período de sesiones, para su examen y aprobación definitiva.

54. La Sra. Willfors observó que, entre otros cambios, en el capítulo se había añadido orientación práctica para los países en desarrollo, en particular aprovechando la labor descrita en el conjunto de instrumentos de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria para superar las dificultades de acceso a datos comparables necesarios para hacer análisis de la fijación de precios de transferencia, y ampliando esa labor. Dijo que la nueva orientación era especialmente pertinente para los países en desarrollo que carecían de datos comparables que les permitieran utilizar muchos de los instrumentos presentados. Tras el debate, se aprobó el texto tal como estaba redactado, sujeto (en este y otros casos) al proceso de edición habitual supervisado por los coordinadores.

55. A continuación, la Sra. Willfors presentó, para su examen y aprobación definitiva, el capítulo B.5 revisado sobre las sinergias entre grupos y la orientación adicional sobre las funciones de adquisiciones centralizadas (apéndice B.6), que ya se habían examinado en el 19º período de sesiones.

56. La Sra. Willfors observó que el capítulo revisado ofrecía orientaciones sobre las sinergias de grupo y una nueva orientación sobre la forma de analizar la función de adquisiciones en el grupo y sobre los métodos de fijación de precios de transferencia que podían utilizarse para determinar la cuantía de la remuneración de plena competencia para esas funciones. Tras el examen, el texto se aprobó tal como estaba redactado.

57. La Sra. Willfors procedió a presentar el capítulo B.9.4, relativo a las transacciones financieras (es decir, la parte relativa a las garantías únicamente: apéndice B.7). Señaló que las partes principales del capítulo ya se habían examinado y aprobado en períodos de sesiones anteriores del Comité y que solo se presentaba para su examen y aprobación definitiva la orientación sobre garantías financieras que faltaba. Los ejemplos incluidos en el capítulo se tratan por separado más adelante. Tras el examen, el texto se aprobó tal como estaba redactado.

58. Por último, la Sra. Willfors presentó el capítulo C.1 (apéndice C). Sobre la base de las deliberaciones del 19º período de sesiones y de otras observaciones recibidas, el Subcomité había vuelto a redactar el texto para someterlo a examen y aprobación definitiva. El capítulo se había preparado fusionando el anterior capítulo B.8 actualizado, relativo al entorno jurídico general, y el anterior capítulo C.1, relativo al establecimiento y actualización de los regímenes de fijación de precios de transferencia.

59. Un miembro presentó observaciones por escrito en las que proponía suprimir los párrafos C.1.3.2.6 y C.1.3.2.7, relativos a un órgano de asesoramiento internacional, pues la cuestión no se volvía a tocar en el capítulo ni en ninguna otra parte del manual. En respuesta a esa sugerencia, se señaló que la formulación empleada no era prescriptiva y no imponía obligación alguna; no se refería a la forma en que ese órgano debía dirigirse o constituirse, en el plano regional o a otros niveles; y ya se había incluido en la versión del manual de 2017.

60. Otro miembro señaló que en el capítulo se debía abordar el posible riesgo de doble no tributación de los ajustes a la baja si no se compartía información con el otro país participante en la transacción. El miembro había redactado un texto que resolvía el problema y, tras un breve debate, se aprobó el capítulo con dos nuevos párrafos

sobre los ajustes a la baja, cuya ubicación exacta se determinaría durante el proceso de edición.

61. El Sr. Sollund, por su parte, presentó la labor del Subcomité sobre la parte A del manual de fijación de precios de transferencia en un entorno mundial (apéndice A) para someterlo a un primer examen. Esa parte se había revisado sobre la base de la versión del manual de 2017 y se habían incluido más antecedentes sobre la forma en que las empresas multinacionales operaban en un entorno cada vez más digital y más orientaciones sobre el análisis de la cadena de valor. Se añadieron ejemplos de los sectores comerciales —sobre los bienes de consumo de rotación rápida y sobre el sector del petróleo y el gas— solo a título ilustrativo.

62. Un observador presentó observaciones por escrito en las que proponía añadir una definición clara de la creación de valor. Algunos miembros opinaron que sería útil incluir una definición de la creación de valor, pero de manera general expresaron dudas sobre si el concepto podía definirse claramente en el manual, ya que no existía una definición mundial convenida y había diferencias claras en el enfoque de las bases imponibles pertinentes.

63. También se examinaron otras observaciones presentadas por escrito por un miembro y se acordó que podrían examinarse más a fondo a nivel de subcomité y en el 21º período de sesiones.

64. El Sr. Sollund presentó, para su examen inicial, el capítulo introductorio B.1 (apéndice B.1), que se había revisado para eliminar superposiciones y repeticiones, mejorar el orden lógico del texto y hacer que resultara más práctico. Presentó también el capítulo revisado B.2.4.7, sobre la relación entre la fijación de precios de transferencia y la valoración en aduana (apéndice B.3), para someterlo a un primer examen. Los cambios introducidos en el capítulo sirvieron para actualizar las orientaciones vigentes.

65. A continuación, el Sr. Sollund presentó, para someterlo a un primer examen, el capítulo B.4.2.10.1-7, que contenía más orientaciones sobre las funciones de venta centrales (apéndice B.5). Señaló que en el capítulo relativo a los servicios intragrupo se había añadido una orientación sobre las funciones de ventas y comercialización.

66. El Sr. Sollund presentó también los ejemplos del capítulo B.9, relativo a las transacciones financieras (apéndice B.7), para someterlos a un primer examen. El Comité ya había aprobado el cuerpo principal del capítulo, por lo que únicamente se sometían a examen los ejemplos, que, como subrayó el Sr. Sollund, solo tenían fines ilustrativos. Luego presentó el capítulo C.6 (oficialmente C.4), relativo a la evitación y solución de controversias (apéndice C), para someterlo a un primer examen. Se refirió a la labor del Subcomité sobre Evitación y Solución de Controversias relativa al manual de evitación y solución de controversias e indicó que se había tratado de evitar duplicaciones o contradicciones y que algunos miembros habían estado representados en los dos subcomités.

67. Algunos miembros señalaron que se debería trabajar más a nivel editorial para coordinar el capítulo C.6 con la labor relativa al manual de evitación y solución de controversias y que sería preferible hacer referencias cruzadas al manual en lugar de añadir material en exceso, sobre todo cuando ese material no fuera directamente pertinente para la fijación de precios de transferencia. Se había añadido más orientación relativa a los acuerdos previos sobre precios de transferencia. Por último, se señaló a la atención de los miembros el párrafo 14 del documento de sesión E/C.18/2020/CRP.14, en el que se señalaba la posibilidad de eliminar la parte D (prácticas de los países) del sitio web del Comité, pues su contenido no había sido examinado ni aprobado por el Comité, a diferencia del resto del manual; ello permitiría actualizarlo más fácilmente y lograr que el manual fuera un volumen más

reducido en copia impresa. La parte D seguiría siendo oficialmente parte del manual. Si bien en las reuniones virtuales no se formularon observaciones sobre la propuesta, seguía en pie la posibilidad de estudiar la cuestión nuevamente en el 21º período de sesiones.

68. La Presidenta, Sra. Peters, entendió que el Comité había aprobado cuatro textos: el capítulo B.2, sobre el análisis de comparabilidad; el capítulo B.5 revisado, sobre las sinergias de grupo y orientaciones adicionales sobre las funciones de adquisiciones centralizadas; el capítulo B.9.4, sobre las transacciones financieras (las garantías únicamente); y el capítulo C.1 (con la adición convenida del párrafo sobre los ajustes a la baja).

69. Los Coordinadores invitaron a los miembros del Comité a que presentaran observaciones por escrito sobre los demás textos y cuestiones a más tardar el 17 de julio de 2020.

E. Actualización del manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo (tema 3 e) del programa)

70. El Sr. Mensah, Coordinador del Subcomité sobre Cuestiones relativas a la Tributación de las Industrias Extractivas en los Países en Desarrollo, presentó un informe sobre sus actividades y describió sucintamente la labor realizada. Invitó a otro Coordinador, Ignatius Mvula, a presentar cada capítulo.

71. El Sr. Mvula presentó el capítulo sobre los incentivos fiscales (E/C.18/2020/CRP.21), para su segundo examen y aprobación. En el 19º período de sesiones, el Comité había pedido que se ampliara el capítulo y se abordaran los incentivos fiscales en el contexto de las propuestas de reforma relativas al segundo pilar del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios, de la OCDE y el Grupo de los 20, las cuales promovían un tipo impositivo mínimo para evitar el traslado de los beneficios de jurisdicciones con impuestos elevados a jurisdicciones de niveles impositivos más bajos. Se añadió una sección a esos efectos. Tras el debate, se recomendó que no se ampliara la descripción del segundo pilar, sino que se mencionara, sin ofrecer más detalles, mientras se seguía examinando la propuesta. Se suprimiría el párrafo 77.

72. El Sr. Mvula informó al Comité de las observaciones recibidas del Foro Africano de Administración Tributaria en relación con la denominada lista negra. Tras examinarlas, se convino en que el Subcomité estudiaría esas y otras observaciones del Foro y, según procediera, propondría un texto en el que evitaría asumir posiciones controvertidas o políticas. Con sujeción a esa consideración, se aprobó el documento sobre los incentivos fiscales en las industrias extractivas.

73. El Sr. Mvula procedió a presentar el documento de sesión E/C.18/2020/CRP. 22, sobre la tributación de los subcontratistas y los proveedores de servicios. Entre las cuestiones tratadas figuraban las nuevas asociaciones y modelos de funcionamiento y la caracterización de los ingresos que debían gravarse (por ejemplo, el impuesto sobre la renta), las normas de establecimiento permanente aplicables a los subcontratistas, y el tratamiento fiscal de la maquinaria importada con carácter temporal. Se invitó al Subcomité a que perfeccionara el proyecto y solicitara su aprobación en el 21º período de sesiones del Comité.

74. El Sr. Mvula presentó el documento de sesión E/C.18/2020/CRP. 23, sobre los contratos de producción compartida, y afirmó que esos contratos eran muy frecuentes en las industrias del gas y el petróleo, y que algunos países estaban considerando la posibilidad de introducirlos en el sector minero. Invitó a los miembros del Comité a

presentar las experiencias de sus países en materia de contratos de producción compartida en la minería en particular, que podrían servir de ejemplo en el manual.

75. El Sr. Mvula reconoció que la descripción de las ventajas y desventajas de los contratos de producción compartida en muchas secciones debía perfeccionarse para ofrecer una evaluación más equilibrada de los pros y los contras, que se examinaría antes del 21º período de sesiones del Comité.

76. Por último, el Sr. Mvula presentó el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.24, relativo a las transacciones financieras en las industrias extractivas, incluidas cuestiones como la financiación intragrupo, las normas de limitación de la deducción de intereses, las garantías de cumplimiento y los contratos de adquisición (*farm-in*) y de cesión (*farm-out*) de derechos. En el documento se examinaban las consecuencias fiscales de cada una de ellas.

77. Las observaciones públicas sobre todos los documentos se recibirían a más tardar el 7 de agosto.

78. El Sr. Mvula señaló la intención del Subcomité de combinar el capítulo sobre la auditoría con la manipulación de precios comerciales, y el capítulo sobre la puesta fuera de servicio con un tratamiento más general de las cuestiones ambientales.

F. Evitación y solución de controversias (tema 3 f) del programa)

79. El Presidente, Sr. Mensah, invitó a uno de los Coordinadores del Subcomité sobre Evitación y Solución de Controversias, Cezary Krysiak, a presentar los tres documentos relacionados con el tema del programa.

80. El Sr. Krysiak presentó el capítulo 5, relativo al arbitraje sobre el procedimiento de acuerdo mutuo (véase E/C.18/2020/CRP.2), para su aprobación. El capítulo había sido revisado por el Subcomité en su reunión anterior, celebrada en La Haya en febrero de 2020, y en esa ocasión se habían tenido en cuenta las observaciones presentadas por escrito y las deliberaciones anteriores. Se refirió a las nuevas observaciones por escrito enviadas recientemente por dos miembros del Comité e invitó a los miembros a examinarlas. A continuación se resumen los principales aspectos de ese examen:

a) **Párrafo 2.** En sus observaciones escritas, un miembro expresó su preocupación por la referencia hecha en el párrafo 2 del capítulo de que el arbitraje era “un enfoque por el que los países venían mostrando un interés cada vez mayor”. Se decidió suprimir esa frase del párrafo;

b) **Párrafo 12.** En sus observaciones escritas, un miembro había señalado que en el párrafo 12 se indicaba incorrectamente que un contribuyente podía optar por no aceptar una decisión arbitral. Se decidió modificar el párrafo para aclarar que lo que podía rechazar el contribuyente era el acuerdo mutuo que aplicaba la decisión arbitral.

c) **Sección 5.3, sobre las diferentes opiniones formuladas acerca de la conveniencia del arbitraje.** En las observaciones escritas enviadas por un miembro se plantearon inquietudes respecto de la estructura y redacción de la sección 5.3, incluso debido a la falta de argumentos que refutaran algunas de las supuestas ventajas. Las opiniones de los miembros sobre el tema eran diversas. Tras el debate, se decidió que se mantendría la estructura general de la sección, pero que se propondrían cambios en la redacción tras consultar con el miembro que había planteado inquietudes sobre la cuestión.

d) **Párrafo 34.** A petición de un miembro, se convino en modificar el párrafo 34 para evitar sugerir que la Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios no estipulaba que las autoridades competentes llegaran a un acuerdo sobre la sustanciación de los procedimientos de arbitraje.

e) **Párrafo 36.** En sus observaciones, un miembro señaló que en la última parte del párrafo 36 no se justificaba de manera satisfactoria la afirmación de que “las autoridades competentes tal vez deseen solicitar el consentimiento del contribuyente antes de entablar un procedimiento de arbitraje”. Se decidió modificar el párrafo para dar una justificación, basada en la necesidad de evitar gastar recursos en un procedimiento arbitral tras el cual era probable que el contribuyente rechazara el acuerdo mutuo de aplicación de la decisión arbitral.

f) **Párrafo 48.** A petición de un miembro, se acordó que en el párrafo 48 se aclarara que cualquiera de las autoridades competentes podía solicitar a la Presidencia del Comité que designara al árbitro faltante.

81. Las consultas celebradas posteriormente permitieron presentar un proyecto revisado del capítulo 5 y llegar a acuerdo al respecto, por lo que el Comité aprobó el capítulo enmendado.

82. A continuación, el Coordinador presentó el capítulo 6, sobre posibles mejoras del procedimiento de acuerdo mutuo (E/C.18/2020/CRP.3), para su aprobación por el Comité. Dado que no se propusieron cambios, el Comité aprobó el capítulo.

83. El Coordinador presentó el proyecto de capítulo 2, relativo a los enfoques para evitar controversias (E/C.18/2020/CRP.1), para someterlo a un primer examen. No se hicieron observaciones al respecto, pero se fijó el 15 de agosto de 2020 como fecha límite para presentar observaciones por escrito.

G. Desarrollo de la capacidad (tema 3 g) del programa)

84. La Secretaría informó al Comité sobre las actividades emprendidas por la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible para desarrollar la capacidad en materia de movilización de recursos internos y sobre la forma en que se habían adaptado la estrategia y el calendario debido a la pandemia de COVID-19.

85. El Sr. Tonino presentó un panorama general de las actividades que se habían realizado conforme al calendario a finales de 2019, incluidos tres talleres de cooperación técnica sobre tratados de doble tributación, celebrados en el Ecuador, el Perú e Indonesia en noviembre de 2019. En esos eventos, celebrados en cooperación con organizaciones asociadas, como el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y la OCDE, participaron más de 80 funcionarios fiscales. Además, se había celebrado un taller regional sobre la fijación de precios de transferencia en Nairobi los días 5 y 6 de diciembre de 2019, organizado en cooperación con la Dirección de Recaudación Tributaria de Kenya. El taller se celebró inmediatamente después de la reunión del Subcomité sobre la Fijación de Precios de Transferencia, cuyos miembros contribuyeron a él con su experiencia.

86. El Sr. Tonino expuso la estrategia de la Secretaría para realizar las actividades que no pudieron celebrarse de manera presencial debido a la COVID-19. Dadas las restricciones a los viajes en todo el mundo y la necesidad de mantener el distanciamiento físico, la estrategia se estructuró en torno a dos elementos principales: talleres virtuales y cursos en línea. Con respecto al primer elemento, la Secretaría había puesto en marcha un programa piloto regional en América Latina (donde se habían programado varios eventos en la modalidad presencial), en

colaboración con los miembros del Comité, la OCDE, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y otros expertos de la región. La primera sesión del programa (sobre el alcance de los convenios fiscales) se celebró el 17 de junio de 2020 y contó con la asistencia de 60 funcionarios fiscales de 10 países de América Latina. Las otras tres sesiones piloto se celebraron el 1 de julio (sobre el establecimiento permanente), el 15 de julio (sobre la tributación de los servicios) y el 29 de julio de 2020 (sobre la tributación de los beneficios de las empresas). Mediante cuestionarios específicos, la Secretaría comprobó la satisfacción de los participantes con las actividades piloto y decidió aplicar un formato similar en otras regiones y respecto de otros temas.

87. La Secretaría, atendiendo a las enseñanzas extraídas de las actividades piloto, había programado tentativamente tres eventos virtuales para 2020. El primero fue un taller sobre la tributación en la economía digital, que se celebró del 9 a 11 de septiembre (previsto originalmente para marzo de 2020). El Sr. Lennard resaltó que el objetivo del taller era presentar a los negociadores y asesores de los países en desarrollo las ventajas y desventajas de los distintos enfoques para gravar la economía digital, así como orientaciones para proteger mejor su base imponible. El segundo evento consistía en tres cursos conjuntos de las Naciones Unidas y la OCDE sobre la negociación de convenios fiscales, que se celebrarían a finales de 2020 o en 2021, aunque estaban programados originalmente para el verano de 2020. El tercero era un taller sobre la tributación ambiental, organizado en coordinación con el Subcomité sobre Cuestiones de Tributación Ambiental, que se celebraría a finales de 2020 o 2021, aunque estaba programado originalmente para junio de 2020.

88. En lo que respecta a los cursos en línea, se elaboró un nuevo manual básico en línea sobre el procedimiento de acuerdo mutuo, tomando como base el capítulo pertinente del manual sobre la evitación y solución de controversias, así como material de anteriores actividades presenciales de capacitación sobre el procedimiento de acuerdo mutuo (Viena y Dakar, 2019). Al igual que otros cursos sobre tributación (tratados de doble tributación y fijación de precios de transferencia) en línea elaborados por la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible, el curso sobre el procedimiento de acuerdo mutuo serviría a la vez de módulo independiente y de requisito previo para la capacitación presencial futura.

89. Daniel Platz, de la Secretaría, informó al Comité de los progresos realizados en la labor de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, un esfuerzo conjunto de las secretarías de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la OCDE y el Banco Mundial. Desde el 19º periodo de sesiones, la plataforma había hecho progresos en tres conjuntos de instrumentos. El primero, sobre la tributación de las transferencias indirectas extraterritoriales, se publicó en junio tras celebrar dos rondas de consulta pública. El segundo, sobre la documentación relativa a la fijación de precios de transferencia, se sometió a consulta pública en septiembre de 2019 y su publicación estaba prevista para julio de 2020. Los talleres virtuales sobre datos comparables para la fijación de precios de transferencia, celebrados en marzo y abril, demostraron el gran interés que despertaba la cuestión entre las autoridades fiscales. Estaba previsto publicar el tercer conjunto de instrumentos, sobre la negociación de convenios fiscales, a finales de 2020, para que pudieran hacerse observaciones públicas. Se había previsto poner en práctica en agosto y septiembre de 2020 un programa ampliado de divulgación sobre la elaboración y el empleo de los conjuntos de instrumentos para todos los interesados. Además, se creó una nueva plataforma integrada en línea que serviría de punto de referencia único para los proyectos de desarrollo de la capacidad en materia de tributación emprendidos por las cuatro organizaciones y agrupados por países. Por último, en 2020 se celebraría un taller virtual sobre estrategias de ingresos a mediano plazo en colaboración con el Foro Africano de Administración Tributaria.

90. El Sr. Platz también informó al Comité sobre el proyecto de la Oficina para crear capacidad de gestión de activos, destinado a maximizar el potencial de servicios e ingresos de los activos de propiedad del Gobierno en Bangladesh, Nepal, la República Unida de Tanzania y Uganda. Debido a la COVID-19, las actividades de capacitación presenciales se trasladaron a plataformas en línea y se integraron con nuevos módulos de capacitación sobre gestión de activos resistentes a las crisis. En 2020, la Oficina y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización también desarrollarán un curso en línea y publicarán un manual conjunto sobre el tema.

91. Varios miembros del Comité encomiaron a la Secretaría por la labor que venía realizando para crear capacidad tributaria en los países en desarrollo y reconocieron los esfuerzos que había desplegado para adaptar las modalidades y los calendarios de trabajo a las circunstancias cambiantes que trajo consigo la COVID-19. En el debate subsiguiente se resaltaron las probables repercusiones de la COVID-19 en las futuras actividades de desarrollo de la capacidad en los países en desarrollo y la necesidad de mantener el diálogo entre todos los interesados pertinentes.

H. Cuestiones de tributación ambiental (tema 3 h) del programa)

92. La Coordinadora del Subcomité de Cuestiones de Tributación Ambiental, Natalia Aristizábal Mora, resumió las actividades realizadas desde el 19º período de sesiones, reseñadas en el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.16. Se pidió al Comité que examinara tres proyectos de capítulo del manual relativo al impuesto sobre el carbono.

93. La Coordinadora presentó el capítulo 3 (diseño de un impuesto sobre el carbono) (E/C.18/2020/CRP.17) para su aprobación final. El capítulo, que se había examinado en los períodos de sesiones 18º y 19º y se había redactado nuevamente teniendo en cuenta las observaciones recibidas, trataba del diseño de un impuesto sobre el carbono y era el núcleo del manual. Estaba dividido en tres subcapítulos. El subcapítulo 3A, sobre los elementos básicos de un impuesto sobre el carbono, se refería a quién aplicaría el impuesto y qué se iba a gravar (ya fueran los combustibles fósiles específicos en el momento de su producción, venta o importación, si se seguía el denominado método de los combustibles, que suponía aplicar un impuesto sobre el volumen o el peso de los combustibles fósiles, o las emisiones reales de dióxido de carbono liberadas a la atmósfera, si se aplicaba el denominado método de las emisiones directas) y también trataba de determinar quiénes serían los contribuyentes y quiénes soportarían la carga económica del impuesto. El subcapítulo 3B trataba de la fijación de un tipo impositivo para el carbono. El subcapítulo 3C versaba sobre los efectos no deseados del impuesto sobre el carbono en los hogares y la industria, lo que de hecho estaba ligado a la aceptación pública del impuesto. La Coordinadora señaló que en la preparación del capítulo se habían aprovechado las observaciones del Canadá (sobre el sistema que aplicaba en la actualidad) y de representantes de las empresas.

94. Los miembros del Comité felicitaron a la Coordinadora y al Subcomité por los progresos realizados en ese ambicioso proyecto, que suponía una nueva experiencia para el Comité y era especialmente pertinente en vista de la respuesta a la COVID-19 y la recuperación posterior. La Coordinadora agradeció a todos los que contribuyeron a la labor del Subcomité, en particular al Gobierno de Suecia, por su apoyo y por proporcionar personal que trabajó en la preparación del capítulo. El Comité aprobó el capítulo 3.

95. A continuación, la Coordinadora presentó el proyecto de capítulo 2 del manual (introducción para los encargados de formular políticas) (E/C.18/2020/CRP.19), para someterlo a un primer examen. El capítulo ofrecía un panorama general de los

problemas ambientales que planteaban las emisiones de carbono. En él se destacaban las características y oportunidades relacionadas con esas cuestiones, la fijación de precios del carbono y dos métodos principales para realizarla (a saber, los impuestos sobre el carbono y los regímenes de comercio de los derechos de emisión).

96. En el capítulo también se exponían las principales razones para introducir los impuestos sobre el carbono, como la protección del medio ambiente, la promoción de productos no relacionados con el carbono y el aumento de los ingresos, así como las principales consideraciones sobre políticas que los países deberían tener en cuenta al implantar los impuestos sobre el carbono, como su viabilidad administrativa, la certidumbre en la fijación de los precios del carbono y los posibles efectos no deseados en la equidad y la competitividad comercial.

97. La Coordinadora pidió a los miembros que consideraran si las definiciones de impuestos ambientales e impuestos relacionados con el medio ambiente, a las que se hacía referencia brevemente en el cuerpo del capítulo, debían ampliarse más en un anexo, y si era necesario incluir un anexo sobre el marco internacional de protección del medio ambiente y el clima, como el que se había presentado al Comité adjunto al capítulo. Reconoció, no obstante, que el capítulo ya incluía referencias a esos marcos internacionales, en particular sobre la forma en que esas medidas se relacionaban con los Objetivos y la labor más amplia de las Naciones Unidas.

98. En las deliberaciones se recomendó que se retuvieran las definiciones sencillas de impuesto sobre el carbono, impuestos ambientales e impuestos relacionados con el medio ambiente, como estaban reflejadas en el cuerpo principal del capítulo, sin necesidad de ampliar esos conceptos en un anexo, y que se mantuviera el anexo sobre el marco internacional relativo a la protección del medio ambiente y el clima.

99. Se decidió que los miembros del Comité y otros interesados podrían presentar nuevas observaciones por escrito sobre el capítulo 2 hasta el 7 de agosto de 2020. Sobre la base de las deliberaciones del período de sesiones y de las observaciones, el Subcomité elaboraría otro proyecto que sometería a un segundo examen en el 21º período de sesiones.

100. Por último, la Coordinadora presentó, para su examen inicial, un proyecto de capítulo 4 (del diseño a la administración: aplicación práctica de un impuesto sobre el carbono) (E/C.18/2020/CRP.18). En este capítulo, vinculado al capítulo sobre el diseño de un impuesto sobre el carbono, se describían los aspectos más comunes de la administración de los impuestos sobre el carbono, a partir de la experiencia práctica de los países que habían adoptado distintos métodos (por ejemplo, el “método de los combustibles” de Suecia y el método de las “emisiones directas” de Chile).

101. Se decidió que los miembros del Comité y otros interesados podrían presentar nuevas observaciones por escrito sobre el capítulo 4 hasta el 7 de agosto de 2020. Se decidió también que, en vista de las deliberaciones del período de sesiones y de las observaciones, el Subcomité elaboraría otro proyecto que sometería a un segundo examen en el 21º período de sesiones.

I. Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo (tema 3 i) del programa)

102. El Coordinador del Subcomité sobre Tributación de la Economía Digital, Aart Roelofsen, inauguró la sesión y ofreció información actualizada acerca de la labor del Subcomité, reseñada en el documento de sesión E/C.18/2020/CRP.25. El Sr. Roelofsen también presentó las novedades relativas al marco inclusivo de la OCDE y el Grupo de los 20. El otro Coordinador del Subcomité, Babatunde Fowler,

y el Sr. Lennard describieron luego las observaciones sobre la labor del Subcomité recibidas de diversas partes interesadas.

103. El Sr. Fowler destacó que los servicios de publicidad, si bien eran importantes, no deberían ser el único centro de atención, pues las Naciones Unidas deberían proporcionar una visión más amplia de la forma en que funcionaban las empresas y del tipo de impuestos e ingresos que podrían obtener los países en desarrollo. Señaló que, incluso ante la pandemia de COVID-19, la actividad empresarial no se había detenido del todo y que muchas operaciones se mantenían sin necesidad de la presencia física de personas a nivel local en los países en desarrollo. Señaló la importancia que tenía para los países en desarrollo que se prestara la debida atención al consumo o al mercado cuando se consideraran los derechos de imposición, reconociendo en particular el interés de algunos países en el enfoque de la “presencia económica significativa”.

104. Se señaló que un miembro, Rajat Bansal, había presentado una propuesta por escrito (E/C.18/2020/CRP.25, apéndice 2). Otro miembro, José Troya, también había presentado una propuesta para su examen por el Comité en el período de sesiones anterior.

105. El Sr. Bansal explicó que su propuesta se basaba en elementos del enfoque unificado del marco inclusivo de la OCDE y el Grupo de los 20, pero que su objetivo era lograr que fuera más sencillo de administrar y proporcionara una cantidad definida e importante de ingresos a los países de mercado. También tenía por objeto eliminar las complejidades, pues establecía que la determinación del importe gravable para la jurisdicción de mercado se hiciera a nivel del país concreto, a diferencia del procedimiento multilateral sugerido por el enfoque unificado. Además, se propuso la eliminación de la doble tributación sobre una base bilateral, teniendo en cuenta también los ajustes correspondientes en virtud del artículo 9 2) de la Convención Modelo. La propuesta solo se aplicaría a los servicios digitales automatizados, y no se establecería ningún umbral global. El enfoque propuesto por el Sr. Bansal se vería facilitado por un nuevo artículo de la Convención Modelo y tendría en cuenta el nuevo nexo y las normas de asignación de derechos de imposición.

106. El Sr. Troya dijo que su propuesta también seguía un enfoque que aprovechaba algunos elementos del enfoque unificado, pero suponía un método simplificado que podrían aplicar los países en desarrollo. En su opinión, la convergencia entre su propuesta y las presentadas por el Sr. Bansal y otros miembros sería una forma de retención fiscal. Otros miembros del Comité apoyaron la propuesta de redactar un nuevo artículo para incluirlo en la Convención Modelo, que establecería la retención fiscal.

107. Entre las cuestiones planteadas en las deliberaciones figuraban la complejidad de la mayoría de las propuestas, especialmente para su aplicación en los países en desarrollo; la necesidad conexa de considerar opciones de retención fiscal establecidas como una tasa razonable; si las empresas que trataban directamente con el consumidor debían ser incluidas en el ámbito de cualquier nueva norma; la necesidad de que el Comité preparara una nueva propuesta independiente, no obstante los progresos realizados por el marco inclusivo de la OCDE y el Grupo de los 20 (pero teniendo en cuenta la evolución general) y de que tuviera en cuenta a los países no representados en el marco inclusivo y sus situaciones y preocupaciones; y la urgente necesidad de financiación para la respuesta a la COVID-19 y la recuperación posterior, que tal vez no podría movilizarse en cantidad suficiente mediante los esfuerzos multilaterales por sí solos, que eran intrínsecamente lentos. Los partidarios de redactar una disposición consideraban que el problema estaba lo suficientemente bien definido y se podía pasar a la redacción y aprovechar la labor realizada en otros foros, cuando fuera pertinente, para evitar duplicaciones innecesarias.

108. Otros miembros presentaron contrapropuestas según las cuales podrían estudiarse otras fuentes de ingresos en lugar de aplicar otros impuestos a las empresas multinacionales y señalaron que, en la práctica, los impuestos sobre la renta de las sociedades no eran la principal fuente de ingresos de muchos países. Además, las propuestas de retención fiscal tendrían que abordar cuestiones como el régimen aplicable a las pérdidas, el ámbito de aplicación y la interacción con el artículo 2, y la deducción por doble imposición. Se señaló que el Comité debía evitar llegar a soluciones “poco escrupulosas”; era importante que, antes de comenzar la redacción, quedara claro lo que se trataba de lograr y sus aspectos prácticos, incluida una definición clara del problema y el ámbito de aplicación de la disposición. Otros miembros opinaron que lo que inicialmente podría parecer sencillo se volvería más difícil y complejo al examinar la cuestión en detalle y que las opiniones claramente diferentes que tenían los países sobre los derechos de imposición no se conciliarían fácilmente, cualquiera que fuera la propuesta. Un miembro expresó preocupación por que el proyecto que aún estaba por elaborar tal vez no fuera compatible con el resultado previsto de la labor del marco inclusivo de la OCDE y el Grupo de los 20, lo cual, dado que el marco estaba integrado por 137 miembros, podría crear una situación difícil. Otro miembro señaló por su parte que el Comité había decidido trabajar de manera independiente en esas cuestiones, teniendo en cuenta la labor de otros foros, y que las Naciones Unidas estaban compuestas por 193 Estados Miembros.

109. La opinión general era que una solución real en el contexto de la Convención Modelo tendría que ser aceptada no solo por los países en desarrollo sino también por, al menos, algunos de sus asociados en el tratado. Se señaló que una disposición de la Convención Modelo tendría una pertinencia limitada para los países que no estuvieran ligados por una amplia red de acuerdos, aunque podría tener alguna función indirecta como orientación normativa para el derecho interno; un miembro observó que una disposición de ese tipo podría contribuir a reducir las diferencias en las medidas unilaterales y, de ese modo, ayudar a mitigar la incertidumbre y disminuir la doble tributación.

110. Otros miembros se declararon partidarios de elaborar una nueva disposición. Se formó un grupo, compuesto por algunos de esos miembros y coordinado por el Sr. Bansal y el Sr. Protto, que se encargaría de redactar una propuesta inicial a más tardar a finales de julio de 2020. Se acordó que solo participarían en los trabajos los miembros que apoyaban la redacción de una nueva disposición.

111. La propuesta se presentaría y sería examinada en forma más general por los miembros del Comité antes de su examen en el 21º período de sesiones, previsto para octubre. Posteriormente se decidió que el Subcomité se reuniría para examinar esas cuestiones del 25 al 27 de agosto de 2020 (con la posibilidad de que participaran miembros del Comité que no formaban parte del Subcomité en ese momento).

112. Se reconoció que la labor del grupo de redacción se realizaría sin perjuicio de la inclusión o no de cualquier disposición en la Convención Modelo y que debía tener en cuenta no solo las declaraciones a favor de dicha disposición, sino también las deliberaciones sobre la aclaración de los objetivos y el reconocimiento de los aspectos prácticos complejos.

J. Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo (tema 3 j) del programa)

113. La Coordinadora del Subcomité sobre el Tratamiento Fiscal de los Proyectos de Asistencia Oficial para el Desarrollo, Marlene Parker, informó sobre la reunión técnica conjunta del Subcomité y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la

OCDE, que se había celebrado en París en febrero de 2020, seguida por una reunión de tres días del Subcomité. La primera sesión de la reunión conjunta con el Comité de Asistencia para el Desarrollo se centró en los datos empíricos relativos a los efectos de la concesión de exenciones a proyectos de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), así como en las diversas políticas adoptadas por los donantes en esa esfera. La segunda sesión se centró en lo que podía hacer el Comité de Asistencia para el Desarrollo en relación con diversos temas relativos a la cuestión de la transparencia de las exenciones fiscales para los proyectos de AOD.

114. El Comité de Asistencia para el Desarrollo convino en trabajar en propuestas concretas para lograr que las disposiciones fiscales de los convenios u otros acuerdos relacionados con la AOD fueran más transparentes. También se acordó que se realizaría un proyecto piloto de carácter voluntario para informar sobre las políticas de exención fiscal de los miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo en un proyecto de AOD y ayudar a los países receptores a determinar el impacto de las exenciones sobre los ingresos. La tercera sesión de la reunión se ocupó de la labor del Subcomité, incluidas las directrices sobre el tratamiento fiscal de los proyectos de AOD. En esa sesión se aclaró que las directrices no eran vinculantes y tenían por objeto ayudar a los países a decidir si debían conceder exenciones fiscales a los proyectos de AOD y, en caso afirmativo, cómo se debían negociar y concebir.

115. La Coordinadora indicó que el Subcomité procuraba mantener un diálogo continuo con el Comité de Asistencia para el Desarrollo. Informó asimismo que Attiya Waris, de la Universidad de Nairobi, e Iain Steel, del Overseas Development Institute, se habían incorporado recientemente al Subcomité.

116. A continuación, la Secretaría presentó los documentos de sesión E/C.18/2020/CRP.4 (versión revisada de las directrices) y E/C.18/2020/CRP.5 (proyecto de recomendación sobre la divulgación pública de las disposiciones en virtud de las cuales se conceden exenciones fiscales a los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo), producidos por el Subcomité en su reunión de tres días. Los documentos se presentaron al Comité para un primer examen y para aprobar la publicación de las directrices revisadas, lo que permitiría recibir observaciones públicas. Los cambios hechos en las directrices fueron el resultado de deliberaciones anteriores del Comité, así como de las observaciones escritas recibidas sobre la versión anterior. Entre otras cosas, se reforzó el carácter no vinculante de las directrices, se sustituyó el indicador indirecto empleado para referirse al concepto de establecimiento permanente por una referencia a la definición de ese concepto en los modelos de las Naciones Unidas y la OCDE, se hizo una distinción más clara entre las directrices y los principios internacionalmente acordados a los que se referían y se aclaró que las directrices no afectaban en modo alguno a la aplicación de los convenios fiscales. Dado que hubo amplio consenso en el sentido de que las disposiciones de los convenios o acuerdos de AOD que preveían exenciones fiscales para los proyectos de asistencia para el desarrollo debían divulgarse públicamente, la recomendación propuesta en el documento E/C.18/2020/CRP.5 tenía por objeto reforzar la directriz 6 y proporcionar una orientación más firme en ese ámbito, sin imponer obligaciones vinculantes.

117. Un miembro observó que en las directrices revisadas se hacía referencia a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y comentó que los países no deberían depender de la Agenda 2030 para encontrar nuevas fuentes de ingresos. La Secretaría recordó el enfoque del Comité de situar su labor, incluso en lo tocante a las exenciones fiscales para los proyectos de AOD, en el contexto general de la Agenda 2030 y los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

118. Otro miembro, si bien apoyaba la idea, pidió más aclaraciones. Tras observar que en el mandato del Subcomité se mencionaban los proyectos de AOD y que la

expresión “AOD” había sido elaborada por la OCDE para referirse a los proyectos de asistencia comprendidos en el marco del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, el miembro preguntó si los documentos E/C.18/2020/CRP.4 y E/C.18/2020/CRP.5 se aplicaban únicamente a los proyectos de asistencia comprendidos en el marco del Comité de Asistencia para el Desarrollo o también a otros proyectos de cooperación. En respuesta a esa intervención, el Coordinador y la Secretaría indicaron que el término se había utilizado para evitar tener que definir los proyectos de asistencia financiados por gobiernos y comprendidos en las directrices. El Subcomité y el Comité tendrían que aclarar las cuestiones relativas al alcance de las directrices.

119. Otro miembro también expresó su apoyo a la labor del Subcomité, aunque planteó las preocupaciones y preguntas siguientes:

a) Si existía alguna diferencia deliberada entre las directrices y la recomendación propuesta en el documento E/C.18/2020/CRP.5, respecto de la cual el miembro tenía reservas, y si tal recomendación tendría algún efecto vinculante;

b) La dificultad de entender si la recomendación propuesta solo trataba un aspecto de lo que las directrices denominaban transparencia, que era la divulgación pública en los países receptores de las disposiciones que concedían exenciones fiscales. Si bien había buenas razones para apoyar la divulgación en los países receptores, era más difícil entender por qué en la recomendación se proponía la creación de un depósito central con ese fin;

c) La directriz 5 suscitaba preocupación, ya que iba más allá de la divulgación pública de las disposiciones por las que se concedían exenciones fiscales y alentaba a los donantes a elaborar políticas relativas al pago de impuestos relacionados con sus proyectos de AOD y a revisarlas periódicamente y darlas a conocer al público. Además, las explicaciones ofrecidas en relación con la directriz 5 (por ejemplo, en el párrafo 43) no eran convincentes ni útiles.

120. En respuesta a esas observaciones, la Secretaría trató de aclarar la diferencia entre una recomendación, que establecería la posición del Comité sobre la divulgación de las disposiciones por las que se concedían exenciones fiscales, y las directrices, que eran simplemente sugerencias sobre lo que los países deberían considerar en sus negociaciones bilaterales. La Secretaría y el Coordinador también presentaron los antecedentes de la directriz 5 y de la referencia a un depósito público que figuraba en la recomendación propuesta, que en ambos casos eran el resultado de los debates celebrados durante la reunión conjunta con el Comité de Asistencia para el Desarrollo.

121. Otro miembro expresó su apoyo a las directrices, por ser importantes para países pequeños como el suyo, e instó al Comité a que las aprobara lo antes posible, dado que la composición del Comité cambiaría en 2021.

122. En respuesta a esas explicaciones, el miembro que primeramente había expresado su inquietud por la recomendación propuesta sugirió que se suprimieran la última parte del preámbulo y el segundo párrafo de la recomendación y propuso modificar la directriz 5 y sus explicaciones para hacerla más equilibrada y menos prescriptiva.

123. Se decidió que, a fin de atender a las diversas inquietudes planteadas durante el debate, el Subcomité, mediante el intercambio de correos electrónicos, revisaría los dos documentos y presentaría al Comité una versión revisada del documento E/C.18/2020/CRP.4, con arreglo al procedimiento escrito, para que aprobara su publicación de manera que se pudieran recibir las observaciones públicas antes del 21^{er} período de sesiones.

K. Relación entre la fiscalidad y los acuerdos de comercio y de inversión (tema 3 k) del programa)

124. Como se señaló antes, al examinar su programa, el Comité convino con la Secretaría en que no se debía seguir trabajando en el tema a nivel de Comité, habida cuenta de la existencia de otras prioridades y de los demás compromisos de las secretarías de las Naciones Unidas y la OCDE. Por tanto, el tema no se incluiría en el programa del 21^{er} período de sesiones.

L. Otros asuntos sometidos a examen (tema 3 l) del programa)

125. El Comité refrendó la importancia de que sus orientaciones, en forma de modelos, manuales y guías, se publicaran lo más rápido posible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se había observado que las reuniones virtuales oficiales no habían recibido servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, pero el Comité señaló la importancia de disponer de interpretación en esas reuniones en el futuro, de ser posible.

126. La Secretaría observó que estaba previsto que el 21^{er} período de sesiones se celebrara en Ginebra del 20 al 23 de octubre de 2020. La Secretaría mantendría informado al Comité de todo cambio que se produjera como consecuencia de la COVID-19.

Capítulo IV

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo

127. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación recomienda que el Consejo Económico y Social examine y apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Lugar y fechas de celebración y programa provisional del 21^{er} período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social:

a) Teniendo en cuenta que la enfermedad por coronavirus (COVID-19) sigue teniendo repercusiones en los arreglos de trabajo para el período de sesiones de 2020 del Consejo y los períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios, decide que el 21^{er} período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebre en reuniones oficiosas virtuales de formato reducido entre el 20 de octubre y el 6 de noviembre de 2020, y que las modalidades definitivas sean decididas por los Copresidentes, previa consulta con los miembros del Comité, y que las decisiones del Comité de Expertos se adopten con arreglo al procedimiento de acuerdo tácito;

b) Aprueba el programa provisional del 21^{er} período de sesiones del Comité de Expertos que figura a continuación:

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por los Copresidentes.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
 - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
 - b) Informe del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
 - c) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - d) Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
 - e) Actualización del manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
 - f) Evitación y solución de controversias;
 - g) Desarrollo de la capacidad;
 - h) Cuestiones de tributación ambiental;
 - i) Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo;

- j) Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo;
 - k) Otros asuntos sometidos a examen.
4. Programa provisional del 22º período de sesiones del Comité.
 5. Disposiciones para la aprobación del informe del Comité sobre su 21º período de sesiones.
-

